0 8 3 × 7/2816 S.A.049-2016 CONTRATO Nº

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	083
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO-SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.049/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Tránsversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
	A STATE OF THE STA
Contratista:	SUMIMAS S.A.S.
NIT:	830001338-1
Gerente y Representante	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Legal	SOAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Dirección:	AUT MEDELLÍALIZA 4 5 VGA CELLEN
	AUT MEDELLÍN KM 1.5 VIA SIBERIA COST NORTE P.E. SANBERNARDO BDG 5
Teléfono:	8773399 PBX:8985355
Correo electrónico:	Juan.robledo@sumimas.com.co
Colored Colored	angel.velle@sumimas.com.co
Objeto del contrato:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE
	THICKESTON, DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	INCLUYENDO REPUESTOS ACCESORIOS E INSUMOS
	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$145.000.000,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 DE AGOSTO DE
	2016 , previo cumplimiento de los requisitos de
Vigencia	perreccionamiento y ejecución del contrato.
Vigericia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución del	
Contrato	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00
	Bogota D.C. Almacen 1,
Certificado de Disponibilidad	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP
Presupuestal Dinámica No. y	NET. NO. 383. Posicion de Catalogo de Gasto "C 0122300"
SIIF No.	I RECURSO 21 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA
	DE INFORMACION HOSMII " SITE No 110916 Decisión
	que Catalogo de Gasto "C-122-300-1 por concerto"
	MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL

REVISION

11

1

112

11

13

145

13

119

20

2

22

つき

93

25

26

27

28

HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", de fecha 30 DE MARZO 2016, por valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$145.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, èl Señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.79.249.787 de Suba, en calidad de Gerente y Representante Legal de SUMIMAS S.A.S., con NIT. No.830001338-1, constituida mediante Escritura Pública No. 155 de Notaria 58 de Santafé de Bogotá del 31 de Enero de 1.995, inscrita el 28 de Febrero de 1.995, bajo el No. 482.838 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "SUMIMAS LIMITADA., certifica que por Acta No.028 de la Junta de Socios, del 28 de Mayo de 2010, inscrita el 09 de Julio de 2010 bajo el No.01397533 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de : SUMIMAS LIMITADA por el de: SUMIMAS S.A.S., certifica mediante Escritura Pública No. 8323 de la Notaria 19 de Bogotá D.C., del 16 de Agosto de 2005, inscrita el 17 de Agosto de 2005, bajo el No. 1006595 del Libro IX, la Sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ćiudad de: BOGÒTÁ D.C., al Municipio de: COTA., certifica que por Acta No.028 de la Junta de Socios, del 28 de Mayo de 2010, inscrita el 09 de Julio de 2010 bajó el No.01397533 del Libro IX, la Sociedad de la referencia SE TRANSFORMO DE Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SUMIMAS S.A.S., Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 02 de Mayo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.8589 DIGE-SUAD-UNIN de fecha 22 de Marzo de 2016, el Señor Ingeniero JOSE LUIS ROSERO RIASCO, Jefe Unidad de Informática del Hospital Militar Central, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto



20

21

2.1

CONTRATO Nº 0 8 3 72016 S.A.049-2016

Pág. 3 de 23

me dirijo a usted con el fin de solicitar se ordene a quien corresponda se dé inicio al proceso precontractual del siguiente proyecto cuyo objetivo es la contratación de los servicios de mantenimiento a los equipos de impresión incluyendo repuestos, accesorios e insumos."

Número	Objeto	Presupuesto
1	Se requiere la Contratación de los servicios de mantenimiento a los equipos	\$145.000.000
	de Impresión incluyendo repuestos, accesorios e insumos.	

2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 308 del 22 de Marzo de 2016, requiere la "Contratación de los servicios de mantenimiento a los eguipos de impresión incluyendo repuesto, accesorios e insumos. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 8589 DIGE-SUAD-UNIN de fecha 22 de Marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$145.000.000,00)". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 383. Posición de Catalogo de Gasto "C 0122300 1 RECURSO 21 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL". SIIF No.112816. Posición de Catalogo de Gasto "C-122-300-1 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", de fecha 30 DE MARZO 2016, por valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$145.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.049/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.077, Ponencia No.024 de fecha 12 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada No.049/2016, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$145.000.000,00). 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital

6

7

S

9

10

12

13

1.4

15

16

17

18

19

20

121

23

123

24

25

426

,28

Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía No.049/2016. 7. Que mediante Resolución No.377 de fecha 17 de Mayo de 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.049 de 2016, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.". 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 098, Ponencia No.027, de fecha 02 de Junio de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.049 de 2016, a la firma SUMIMAS S.A.S., Por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$145.000.000,00). 11. Que mediante Resolución No. 480 del 08 de Junio de 2016, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.049 de 2016, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.", por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$145.000.000,00), a la empresa SUMIMAS S.A.S, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, con cedula de ciudadanía No. 79.249.787 de Suba, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el Anexo Técnico No.01, con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de INHABILIDAD e juramento no encontrarse dentro de las causales de INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.17037 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 10 de Junio de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Jefe Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 373 folios del Proceso de Selección Abreviada No.049 de 2016, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ". Lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes



Χ,

3

2

9

4

2

6

14)

11

12

13

14

13

15

17

19

120

21

77.7)

3

33

44

CONTRATO Nº _______ \$ 8 3 \(\frac{7}{2016} \) \$ 5.A.049-2016

Pág. 5 de 23

representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.049 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará por el HOSPITAL mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los mantenimientos y Ibienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de actasuscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se

Marilza Sata Esp. D°. Admir Nove Esp. D° Controck

: 4

5

6

7

8

0

10

11

12

13

14

15

116

17

18

19

20

21

22

23

24

25

:26

127

:28

:29

registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los Mantenimientos Adelantados y bienes entregados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Mantenimientos y Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los Mantenimientos adelantados y Bienes recibidos al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARAGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA AHORROS No.17486345055, cuyo titular es SUMIMAS S.A.S., de BANCOLOMBIA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 383. Posición de Catalogo de Gasto "C 0122300 1 RECURSO 21 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL". SIIF No.112816. Posición de Catalogo de Gasto "C-122-300-1 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", de fecha 30 DE MARZO 2016, por valor total de **MILLONES** DE PESOS MCTE. CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$145.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar

Central. Plan de Adquisiciones No. 308 del 22 de Marzo de 2016, requiere la "Contratación de los servicios de mantenimiento a los equipos de impresión incluyendo repuesto, accesorios e insumos. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 8589 DIGE-SUAD-UNIN de fecha 22 de Marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática, por de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$145.000.000,00)". CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 30 DE AGOSTO DE 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00 Bogotá D.C. Almacén 1. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los Mantenimientos y los Bienes Entregados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.7.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11.

> Maritzo Scholl Bar 3º Az Tara Str Conflori

.

13

10

11

150

113

114

15

3 --

13

(20)

21

3.7

哥

6

8

()

110

1

12

13

14

115

16

17

18

[19

20

21

122

23

24

27

ida

Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los Mantenimientos y Bienes Entregados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los Mantenimientos y Bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los Mantenimientos y Bienes Entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el TÉCNICO DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO — ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Mantenimientos y Bienes Entregados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del

18

1:

13

1

13

116

13

130

30

33

2.3

CONTRATO Nº 0 8 3 /2016 S.A.049-2016

Pág. 9 de 23

contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los Mantenimientos y Bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden à las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA efectué los Mantenimientos y entregue los Bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los Mantenimientos y/o Bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLAUSULA DECIMA TERCERA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún



i.s.

1

9

110

511

12

113

14

13

16

17

18

110

20

<u> 121</u>

22

23

24

,26

:38

momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una cuantía que equivale al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato, **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En pólizas deberá constar que, las las prima 0 revocatoria falta de de la expirarán por pago pólizas no unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de TERCERO. la póliza deberá constar PARÁGRAFO En excusión. expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la



11

13

CONTRATO Nº _____ 0 8 3 - 72016 S.A.049-2016

Páq. 11 de 23

sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS competente. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena

> Montral Inches 85 - Minald 85 - Minalde

б

8

()

10

:11

112

13

1-1

15

16

18

20

121

[34

13.5

,26

pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del cóntrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de



/2016 S.A.049-2016

Pág. 13 de 23

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Un (1) año del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA .- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPÍTAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros CLÁUSULA VIGÉSIMA servicios. TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES

> Marity Sanchez Ex III income Ex III Du thaches

()

10

CONTRATO No

[:)

11

12

13

15

16

117

118

119

2.3

2.1

24

4.7

PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL **CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Un (1) año** siguiente a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere:



5. | 6. | 7. | 8.

5

6

()

10

11

110

CONTRATO Nº U 8 3 /2016 S.A.049-2016

Pág. 15 de 23

a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPÍTAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

> Mo Tel Sandher By 11 Africano Europhysica

			de a	
	ē	Pu Pu	croping contractions and contractions are contracted and contractions and contractions and contractions and contractions are contracted and contractions and contractions are contracted and contractions and contractions are contracted and	
	revis		 	
	Denoted to the period of the period of the contrator of t			
	Monit	Cómo	ación sta pa IIC di ie	
			oordin nntrati I HOM e la	
	loratros / c	ग्रस्थानस्य		
	lə stə	(dusco	N/A	
	ebemüzə en	D9-I	ofertnoo leb noicucseja	
	ojneii	neteri	, b	
	nentar el	bot imple	pervis	
		b opimônose		
			ž	
	70 B	bebiroin9	ВАЛО	
	Tatamiento/Controles a see resigna? Tratamiento/Controles a see response response a see response respons	nòisesfilsS	8	
		Impacto	н	
			П	
	ser		e ła we a ución	
	ofes a	sog	raid Se le ejec	
	ento/Control nplementado		spanda due	
			C di extam	
		.⊑	HOMI Tridad Correction	
	Trai		El Segu	
	rougico ar	se namb wa	41C	
	Seanise of	oa udium As	Н	
			0	
	bebi	noting	ВАД	
	nòise	Califfe	m	<u>.</u>
	TATATAMENTO OUT TRATAMENTO CONTROL OF TRATAMENTO OUT TRATAMENTO OU	qmI		
	bsbillid	sdorq		
	de la	<u> </u>	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	
	tencia	rento	cumple contractu ual afecta al ejecuci ato.	
Ì	nsecu	ō	No se cobjeto ecopor lo cual por lo cual la normal del contrato	
ŀ				
	(Qué 7, si e	bued	conflicte public public marge at marge thro de la drinde cabo de le	
	ipción xasar	cómo xasar)	de con y situa den p copor an copor an y dentro - nes donde a cabo	
	Descri	posible,	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público grandauler organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC en la sinstalación a cabo la instalación de los mismos.	
	04	1T	SOCIAL O POLITICO	
	Aq	/13	EJECUCIÓN	
	31N	au4	ЕХТЕВИО	
	3SV	сп	ESPECIFICO	
	0.	N	H	
1				

ON REA

12.

101

2

200

6

7

19 110

11

12

1.3

1.5

18

.16

17

18

20

21

12.3

12.4

25

; [26

.28

1,	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	- <u>- 8,</u>	

083 → ₹ a. CONTRATO Nº ______083 → ₹ a.

Pág. 17 de 23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 JUN 2016

POR EL HOSPITAL

Corone MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ADVARADO** Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO ROPRISUEZ
Abogado/Área Varifigación Jurídica Contractual- DFAJ

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Area Verificación Jurídica Conaccual- OF POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ Gerente y Representante Legal SUMIMAS S.A.S.

Dra. MARYTEA SÁNCHEZ Abogada Subdirectión Administrativa Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALD FRESNEDA
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Técnico de Servicios. HECTOR GERMAN VARGAS Unidad de Informática Supervisor

"IRLANCO

During the Account of Senting and Control Account of

T SLANCO

IN SLANCO

COMMENCIAL CO

6

ļ9

Ĩ.

]13

1 L-1

113

116

18

[20

21

122

. ,23

25

126

13.

TO HEN BLANCO



CHOUN EN BLANCO



Pág. 18 de 23

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

				CANT	SUMIMAS S.A.S.		
ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR INVA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	1102050231	TONER 36.000 PAGINAS	UND	1	\$ 720.440	\$ 115.270	\$ 835.710
2	1123242216	FOTOCONDUCTOR - MPS5501b/MPS5502mb series ImageDrum (72k)	UND	1	\$ 547.900	\$ 87.664	\$ 635.564
3	1128599377	KIT PARA MANTENIMIENTO - 200K FUSER 120V MPS5502mb series	UND	1	\$ 701.550	\$ 112.248	\$ 813.798
4	21001005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	\$ 131.660	\$ 21.066	\$ 152.726

DESCRIPCION	CODIGO INTERNO
Tóner	1102050231
Fotoconductor / 72.000 paginas	1123242216
Kit de Mantenimiento	1128599377
Mantenimiento Preventivo	21001005

CODIGOS UNSPSC	
43 21 15 00	Computadores
43 21 16 00	Accesorios de Computador
43 21 18 00	Accesorios de dispositivos de entrada de datos para computador
43 21 19 00	Monitores y pantallas de computador
43 21 20 00	Accesorios de pantallas de computador
43 21 21 00	Impresoras de computador
81 11 18 00	servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81 11 22 00	Mantenimiento y soporte de software
81 11 23 00	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

LISTADO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN OBJETO DEL MANTENIEMIENTO

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	SERIAL DE IMPRESORA
1	V172678	AK41058133
2	V172640	AK3A075035
3	V172613	AK41058136
4	V172567	AK3A075031
5	V172566	AK39036395
6	V172632	AK38084991
7	V172620	AK39036478
8	V172671	AK3C022274
9	V172659	AK39036368
10	V172600	AK39036402
11	V172676	AK41058125
12	V172605	AK39036470
13	V172658	AK39036458
14	V172648	AK38049914
15	V172604	AK39036507
16	V172653	AK39036467

17	V172535	AK39036490
18	V172647	AK38084998
19	V172603	AK39036392
20	V172602	AK39036488
21	V172618	AK3C007577
22	V172649	AK3A075011
23	V172654	AK39036479
24	V172597	AK3A075019
25	V172598	AK38084993
26	V172643	AK39036367
27	V172646	AK41058122
28	V172645	AK39036461
29	V172639	AK3B042197
30	V172638	AK39036406
31	V172637	AK39036379
32	V172601	AK39036381
33	V172630	AK41047294
34	V172574	AK41047293
35	V172599	AK39036408
36	V172573	AK41047309
37	V172641	AK3A075022
38	V172642	AK39036477
39	V172596	AK39036404
40	V172622	AK39036487
41	V172621	AK41047312
42	V172619	AK39036433
43	V172590	AK39036400
44	V172589	AK39036423
45	V172588	AK38084989
46	V172588	AK3C033233
47	V172586	AK38084986
48	V172585	AK3C033234
49	V172584	AK39036424
50	V172583	AK3C022276
51	 	AK39036460
52	V172582	
53	V172581	AK3C033230
	V172580	AK39036508
54 55	V172579	AK38084984 AK38084988
56	V172578	 -
57	V172577	AK3 A075013
	V172576	AK3A075036
58	V172572	AK3C033234
59	V172571	AK3CO22277
60	V172570	AK38085006
61	V172636	AK38103456
62	V172673	AK42035940
63	V172557	AK3A075014
64	V172556	AK42035940
65	V172555	AK39036436
66	V172554	AK39036510
67	V172553	AK38085002
68	V172552	AK39036419
69	V172551	AK41047207
70	V172550	AK41047297

1/

12

13

]15]]16

]17

18

]19 [20

,2!

22

} i,2.4

25

: [26

1.4.

128 . 79

. . .

ē		
71	V172549	AK41058121
72	V172548	AK39036416
73	V172546	AK3A075032
74	V172545	AK38085005
75	V172544	AK3A075025
76	V172543	AK3A075042
77	V172542	AK39036496
78	V172541	AK39036375
79	V172540	AK3A075038
80	V172538	AK39036447
81	V172537	AK39036454
82	V172536	AK3A075028
83	V172534	AK3A075017
84	V172533	AK39036495
85	V172532	AK 39036428
86	V172531	AK39036473
87	V172530	AK3A075012
88	V172529	AK39036445
89	V172528	AK39036503
90	V172527	AK38051375
91	V172526	AK41058135
92	V172525	AK3C052233
93	V172524	AK3A075030
94	V172523	AK39036504
95	V172614	AK39036374
96	V172616	AK41058129
97	V172617	AK3A075021
98	V172656	AK39036462
99	V172611	AK38085004
100	V172539	AK39036502
101	V172522	AK39036407
102	V172521	AK3OC33232
103	V172520	AK3C033231
104	V172519	AK41058132
105	V172518	AK39036474
106	V172562	AK41058139
107	V172609	AK41058128
108	V172644	AK41058134
109	V172568	AK41047300
110	V172664	AK3A075027
111	V172608	AK38084990
112	V172594	AK39036469
113	V172629	AK39036446
114	V172564	AK39036439
115	V172628	AK3A075023
116	V172627	AK3C022275
117	V172626	AK41058127
118	V172625	AK38084994
119	V172624	AK38084992
120	V172593	AK39036509
121	V172592	AK41058141
122	V172591	AK39036491
123	V172657	AK39036409
124	V172680	AK3A075018

3.2

3.3

125	V172679	AK39036425
126	V172666	AK39036492
127	V172610	AK41058138
128	V172606	AK39036386
129	V172559	AK41047323
130	V172635	AK39036476
131	V172634	AK39036373
132	V172558	AK41058137
133	V172612	AK41047316
134	V172663	AK39036486
135	V172560	AK3A075043
136	V172655	AK3C052221
137	V172607	AK38049953
138	V172665	AK3A075041
139	V172651	AK39036483
140	V172650	AK41058124
141	V172615	AK41058126
142	V172595	AK41058140
143	V172569	AK41058142
144	V172662	AK39036398
145	V172661	AK41047291
146	V172681	AK39036361
147	V172682	AK41058131
148	V172660	AK38084983
149	V172631	AK39036457
150	V172672	AK39036422
151	V172547	AK3A075015
152	V172652	AK41058130
153	V172565	AK39036456
154	V172633	AK39036450
155	V172575	AK39036500
156	V172670	AK39036453
157	V172669	AK41047292
158	V172668	AK39036465
159	V172667	AK3A075037
160	V172677	AK3A075024
161	V172675	AK3A075044
162	V172674	AK41058123
163	V172623	AK3C052235
164	V172563	AK41047303
165	V172561	AK3A075026

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CUMPLE	No. FOLIO
	ITEM 1: Servicios de mantenimiento a los equipos de impresión incluyendo repue	stos, accesorios	e insumos.
	Mantenimiento Preventivo y Correctivo		
1	El oferente deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos relacionados en la tabla N° 2, el mantenimiento deberá incluir limpieza interna y externa, puesta a punto, detección y corrección de errores o fallas, incluyendo el reemplazo de partes o repuestos a que haya lugar sin que estos generen costo alguno para el Hospital Militar Central.		
2	El oferente deberá realizar durante la ejecución del contrato mínimo una brigada de mantenimiento, estos mantenimientos deberán ser coordinados con el supervisor del contrato.		

/2016 S.A.049-2016

OBLIGACIONES ADICIONALES. a) El CONTRATISTA adjudicatario deberá garantizar que la respuesta a la garantía de los repuestos, en caso que sea necesaria, no será superior a 12 horas a partir del requerimiento del Supervisor del contrato. b) El CONTRATISTA debe considerar que la ejecución del contrato se realiza en la modalidad de suministro en tracto sucesivo, es decir, los pedidos se realizarán de acuerdo a las necesidades del servicio. c) El valor ofertado por cada uno de los repuestos deberá contemplar todos los costos conexos al suministro, no se hará ningún reconocimiento económico adicional por parte del Hospital Militar Central.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 1 5 JUN 2016

POR EL-HOSPITAL

Cotonel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

PD. CESAR PERE

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ Gerente y Representante Legal

\$UMIMAS \$.A.S.

ICLA SANDDVAL

MELANCO

Y BLANCO

:3

6

9

[()

11

12

113

16

18

(20

21

27

7 ...

26

3	En caso de presentarse una falla en alguno de los equipos relacionados en la tabla N° 2, el oferente deberá reparar el mismo, incluyendo dentro de la oferta los repuestos a que haya lugar para la reparación. Estos repuestos deberán ser originales para cada producto en mantenimiento, no se aceptaran repuestos re manufacturados o de origen chino.			
4	El transporte de repuestos será responsabilidad del oferente.			
5	Si durante la ejecución del soporte se requiere de un repuesto un software o driver para solucionar la falla el oferente deberá suministrarlos sin que genere ningún costo para el Hospital Militar Central. Este debe ser reemplazado en un tiempo no superior a 4 horas contadas a partir de la hora de reportado el daño.			
6	El oferente deberá contemplar dentro de su oferta en caso de ser necesario el remplazo de accesorios tales como (cables de poder patchcord de red, cables USB)			
7	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que para las impresoras OKI MPS 5502 MB deberá cambiar 72 tóner, 36 fotoconductores, 22 kit de mantenimiento.			
	Otros Requerimientos y garantía			
1	El interesado adjuntara dentro de su oferta inicial las hojas de vida del personal técnico que se encargara de la ejecución del proyecto, anexando certificaciones que permitan comprobar que estos tienen mínimo un año de experiencia en el mantenimiento de impresoras.			
2	El interesado diligenciara la tabla N° 1 indicando números de folio en donde se pueda constatar la información suministrada.			
3	El oferente dará una garantía mínima de 02 meses contados a partir de la finalización del contrato			
4	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que deberá levantar una tabla tipo Excel en donde se relacione, el tipo de equipo, la marca, el serial, el número de placa de inventario intemo, el punto de red en donde está conectado, y las observaciones relevantes a que haya lugar.			
5	El oferente deberá realizar el levantamiento de las hojas de vida de los equipos relacionados en la tabla N° 2 de la entidad en el formato que indique el supervisor del contrato.			
6	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que durante el mantenimiento a todos los activos informáticos relacionados en la tabla N° 2 deberá corroborar las listas de chequeo entregadas por el supervisor del contrato.			
10	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que debe tener constituida una sede con domicilio en la ciudad de Bogotá con el fin de acelerar los diferentes trámites durante la ejecución del contrato. Para lo cual se verificara a través del certificado de cámara y comercio.			
11	El oferente deberá proveer al personal encargado de la ejecución del contrato de equipos de comunicación tipo radio o celular incluyendo al supervisor del contrato con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con el personal de la oficina de mantenimiento de la entidad.			
12	El oferente deberá tener en cuenta que en áreas de difícil acceso o restringido deberá trabajar en horario 7 X 24 de acuerdo a las necesidades del servicio y acogerse a las normas sanitanas que el servicio exija.			
13	El oferente deberá tener en cuenta que el personal que se encargue de la ejecución del proyecto deberá estar debidamente identificado mediante carnet del Hospital militar Central (los gastos de generación corren por cuenta del oferente) así mismo deberá acogerse al reglamente de seguridad de la entidad.			
14	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que las personas encargadas de la ejecución del contrato deberán estar dotadas con la herramienta e insumos químicos necesaños para el correcto y buen mantenimiento.			

Tabla N° 2		
Тіро	Cantidad	
Impresoras OKI MPS 5502 MB Alto desempeño	165	
Listado de insumos para cambio		
200K Fuser 120V KIT DE MANTENIMIENTO for MPS5502mb Series	22	
TONER 36000 paginas	72	
MPS5501b / MPS5502mb Series Image Drum (72k)	36	
Mantenimiento preventivo	Unidad	

Nota 1. El mantenimiento preventivo se hará conforme a las necesidades del servicio.